

CHOS MALAL
“Capital Histórica y Cultural del Neuquén”

- Chos Malal, 24 de febrero de 2011.-
- Decreto N° 0122/11.-

VISTO:

La necesidad de convocar a elecciones generales de renovación de los cargos electivos de orden municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 251° de la Carta Orgánica Municipal indica que el llamado a elecciones será efectuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos de la fecha de elección.

Que asimismo el artículo 250° de la Carta Orgánica Municipal de nuestra ciudad dispone que las elecciones para cargos de orden municipal no coincidan con las de orden provincial o nacional, estableciendo plazos para que se desarrollen los comicios con suficiente antelación al recambio de autoridades;

Que respecto del caso específico de las elecciones para cubrir cargos de orden provincial, nuestra Carta Orgánica establece que los comicios locales deben desarrollarse por lo menos, cuatro (4) semanas antes que aquellos;

Que mediante Decreto N° 112/11 se dispuso como fecha para las elecciones de autoridades municipales el 17 de abril de 2011, norma legal que fuera observada por el Juzgado Electoral interviniente, mediante Resolución Interlocutoria N° 7/11, la que solicita a este Departamento Ejecutivo adecuar la fecha de la convocatoria a elecciones;

Que a los fines de no perjudicar el normal desenvolvimiento del proceso electoral que debe efectuarse en el ámbito del Municipio de Chos Malal, y sin perjuicio que el Decreto N° 112/11 habría observado los preceptos normativos vigentes en materia electoral, especialmente los contemplados en la Carta Orgánica Municipal, se estima conveniente y oportuno reprogramar la fecha allí dispuesta;

Que es atribución de este Departamento Ejecutivo Municipal dictar la norma legal pertinente, conforme a las facultades que en tal sentido le confieren los artículos 59°, Inc. 3 y 16 y el referido artículo 251° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Chos Malal.;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHOS MALAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Deróguese el Decreto Municipal N° 112/11 de fecha 16 de febrero de 2011.

ARTÍCULO 2°: Convócase a elecciones de autoridades municipales de la ciudad de Chos Malal para el día 8 de mayo de 2011, oportunidad en la que se elegirán a un (01) Intendente, siete (07) concejales titulares y siete (07) concejales suplentes.



MUNICIPALIDAD de CHOS MALAL
PROVINCIA de NEUQUÉN



CHOS MALAL
“Capital Histórica y Cultural del Neuquén”

- Chos Malal, 24 de febrero de 2011.-

- Decreto N° 0122/11.-

ARTICULO 3º): La elección se realizará con arreglo a las disposiciones de la Constitución Nacional, Constitución Provincial, de la Carta Orgánica Municipal, la Ley Provincial N° 165, sus modificatorias y demás legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º): El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos y de Promoción de la Vida.

ARTÍCULO 5º): Regístrese, comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial Municipal y archívese.-
cib./sp.



Dr. JORGE ALFONSO SCELZI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL



Prof. CARLOS ANIBAL LATOR
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL



Dr. LUCIANO INCHAURREGUI
Secretario de Promoción de la Vida
Municipalidad de Chos Malal



Arq. ANGELICA VIDAL
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL



Dr. DANIEL ESTEBAN MANDUKIÁN
Secretario de Hacienda y Administración
MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL